

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, cinco (5) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: DISMINUCIÓN a continuación de la FIJACIÓN DE LA CUOTA DE ALIMENTOS

Demandante: NATHALIA MICHELLE, JUAN FELIPE y RAFAEL JULIAN CABALLERO FERNÁNDEZ quienes actúan representados por su madre NAYARITH FERNANDEZ CORREA c.c. 1.120'739.029

Demandado: JULIO RAFAEL CABALLERO AMAYA

Radicación: 20 001 31 10 001 **2018 00103 00**

A través de memorial que antecede la demandante solicita que se consigne a órdenes del juzgado el porcentaje dejado de descontar en el mes de mayo, esto es el 7,5% del salario devengado por el señor Julio Rafael Caballero Amaya, así como igual porcentaje de las primas y cesantías.

Entonces, atendiendo a que en la audiencia celebrada el 9 de mayo de 2019 se dispuso disminuir la cuota de alimentos que venía fijada en el 37.5% al 30% aplicable a partir del mes de junio del año en curso (fl. 129) y conforme informa el Supervisor de Nomina de Drummond Ltd en el mes de mayo se aplicó el descuento del 30%, es decir, de forma anticipada, quedando un remanente sin descontar del 7.5% a favor de la demandante se ORDENA oficiar al pagador para que proceda a deducir el porcentaje faltante del salario del mes de mayo así como igual porcentaje de las primas y cesantías, debiéndolo consignar a órdenes de este juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Jueza

C.D.N.

Oficios: 2098

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No. _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario